



Asamblea General

Distr. general
3 de junio de 1998
Español
Original: francés/inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Nueva Caledonia

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Generalidades	1-7	2
II. Evolución de la situación política	8-15	2
III. Examen de la cuestión por las Naciones Unidas	16-22	8
A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	16	8
B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	17-20	8
C. Asamblea General	21-22	9
Anexo		
Acuerdo de Numea		10

I. Generalidades

1. Nueva Caledonia está situada en el Océano Pacífico, a unos 1.500 kilómetros al este de Australia y a 1.700 kilómetros al norte de Nueva Zelandia. Comprende una isla extensa, Grande Terre, y otras islas menores, denominadas las Islas Lealtad (Ouvéa, Maré, Lifou y Tige), el archipiélago Bélap, la isla de Pinos y la isla Huon. Existen además varios islotes deshabitados al norte de las Islas Lealtad. La superficie de Grande Terre es de 16.750 kilómetros cuadrados y la de todo el Territorio es de 19.103 kilómetros cuadrados. Numea, la capital, se encuentra en el extremo meridional de Grande Terre.

2. Según el censo de población de 1996, Nueva Caledonia tenía 196.836 habitantes, entre los cuales había indígenas milanesios denominados canacos (42,5%), personas de origen europeo, principalmente franceses (37,1%), walisianos (8,4%), polinesios (3,8%) y personas de otros orígenes étnicos, sobre todo indonesios y vietnamitas (8,2%). Se estima que en 1997 la tasa de crecimiento de la población fue del 1,68%. Aproximadamente el 60% de la población es católica, el 30% protestante y el 10% profesa otras religiones. El idioma oficial es el francés y se hablan aproximadamente 28 dialectos milanesios y polinesios.

3. El Territorio está dividido en tres provincias, Sur y Norte (ubicadas en Grande Terre) y las Islas Lealtad. Cada provincia tiene una Asamblea cuyos miembros se seleccionan mediante elecciones y que se ocupa del desarrollo económico, la reforma agraria, los asuntos culturales y la enseñanza primaria a nivel local. En conjunto, los miembros de las asambleas constituyen el Congreso del Territorio, el cual consta de 54 miembros y está encargado del presupuesto y los asuntos fiscales, la infraestructura, las comunicaciones y los servicios públicos de interés nacional del Territorio. El Congreso del Territorio consta de 15 miembros de la Provincia del Norte, 32 miembros de la Provincia del Sur y 7 miembros de la Provincia de las Islas Lealtad. Los miembros se eligen mediante sufragio universal para un mandato de cinco años. El Alto Comisionado francés, cargo que actualmente desempeña el Sr. Dominique Bur, es el funcionario ejecutivo del Territorio, y cuenta con la asistencia de los presidentes de las asambleas y del Presidente del Congreso del Territorio. El gobierno local está a cargo de 32 municipalidades.

4. El sistema jurídico de Nueva Caledonia sigue el modelo francés. Además, con objeto de salvaguardar la tradición canaca, existen ocho zonas consuetudinarias, cada una de las cuales tiene su propio Consejo Consultivo Consuetudinario, y hay también un Consejo Consuetudinario de todo el Territorio. El Consejo Consultivo Consuetudinario presta asesora-

miento en cuestiones de derecho consuetudinario y derecho inmobiliario. Los tribunales de primera instancia no tienen una estructura centralizada y están presididos por magistrados. El Tribunal de Apelaciones tiene su sede en Numea y en ciertos asuntos se puede recurrir a uno de los tribunales de apelaciones de mayor jerarquía de Francia.

5. En el Territorio existen dos agrupaciones políticas principales y varios partidos más pequeños. Las dos agrupaciones principales son la Agrupación Pro Caledonia en la República Francesa (RPCR) y el Frente de Liberación Nacional Canaco y Socialista (FLNKS). Los grupos que integran el FLNKS son la Unión Caledonia (UC), el Partido de Liberación Canaca (PALIKA), la Unión Progresista Melanesia y el Partido Socialista Caledoniano (PSC). Se celebraron elecciones en julio de 1995 y las próximas elecciones tendrán lugar en julio de 2001.

6. En los Acuerdos de Matignon de 1988 (véanse los documentos A/AC.109/1000, párrs. 9 a 14, y A/AC.109/2028, párrs. 5 a 9 y anexos I a IV, VI y VII) se dispone la celebración de un plebiscito sobre la libre determinación en 1998, al cabo de un período de diez años de desarrollo económico y social.

7. La economía de Nueva Caledonia está dominada por la industria del níquel. El Territorio tiene más del 20% de las reservas mundiales conocidas de níquel. En años recientes, la economía se ha visto afectada por una disminución de la demanda internacional de níquel, el cual es la principal fuente de ingresos por concepto de exportaciones. Actualmente se considera que el turismo es la segunda industria más importante. Sólo una pequeña porción del Territorio es apta para el cultivo, por lo cual la producción agrícola es relativamente baja y los alimentos constituyen el 25% de las importaciones.

II. Evolución de la situación política

8. Las conversaciones sobre el estatuto político futuro de Nueva Caledonia se reanudaron en París el 16 de febrero de 1998, después de una pausa de dos años. A fin de allanar el camino para la reanudación de esas conversaciones, el 1° de febrero de 1998 se había firmado un acuerdo en que se autorizaba un intercambio de reservas de níquel entre la empresa Eramet, de propiedad del Estado francés, y la Compañía Minera del Pacífico Sur (SMSP), controlada por los canacos. El FLNKS había establecido como requisito indispensable de la reanudación de las conversaciones políticas el suministro de reservas de níquel previsto en el acuerdo Eramet-SMSP para la planta metalúrgica que proyectaba instalar en la Provincia del Norte. El anuncio del acuerdo Eramet-SMSP dio lugar a que se desmantelaran las

barricadas y las barreras de control que los partidarios del FLNKS habían establecido en todo el Territorio. Las barreras se habían creado en previsión de que las partes no llegaran a cuerdo alguno antes de que se cumpliera el plazo del 31 de enero de 1998 establecido por el FLNKS, el cual había advertido que, de no cumplirse dicho plazo, sus partidarios llevarían a cabo una movilización en masa. El Sr. Alain Christnacht, asesor especial del Primer Ministro de Francia, realizó una visita a Nueva Caledonia con ocasión de la firma del acuerdo sobre las reservas de níquel y se informó de que se había reunido con dirigentes políticos del Territorio para analizar la reanudación de las negociaciones.

9. El 21 de abril de 1998, tras dos meses de intensas negociaciones, los representantes del Gobierno francés, la RPCR y FLNKS firmaron un acuerdo sobre el estatuto futuro del Territorio.

10. El mismo día, el Primer Ministro de Francia emitió el siguiente comunicado:

“Las delegaciones de la RPCR, el FLNKS y el Gobierno rubricaron hoy en Numea un documento en que se refleja el acuerdo que han concertado para aplicar una ‘solución de consenso’ y dar cumplimiento a las disposiciones enunciadas en los Acuerdos de Matignon de 1988.

El pasado 24 de febrero se habían iniciado en París las deliberaciones presididas por mí y dirigidas después por el Sr. Jean-Jack Queyranne, Secretario de Estado para Asuntos de Ultramar. A partir del 15 de abril, esas deliberaciones continuaron en Numea entre los representantes del Gobierno, el Sr. Christnacht y el Sr. Lataste.

El acuerdo consta de un preámbulo en que se describen las consecuencias de la colonización para la identidad canaca y se reitera la voluntad de inaugurar, diez años después de los Acuerdos de Matignon, una nueva etapa caracterizada por el pleno reconocimiento de la identidad canaca, antes de reformular el contrato social entre todas las comunidades que viven en Nueva Caledonia mediante la soberanía compartida con Francia y en el camino hacia la plena soberanía.

Asimismo, se aprobó un ‘Documento de orientación’. En él se prevén, ante todo, las modalidades de una participación mayor de los canacos en la organización política de Nueva Caledonia, mediante el mejoramiento del estatuto y el derecho consuetudinario, un reconocimiento más efectivo de la función desempeñada por las autoridades consuetudinarias y sobre la base, en particular, de la creación de un Senado Consuetudi-

nario, la protección y el reconocimiento del valor del patrimonio cultural, las medidas relativas al régimen de tenencia de tierras y la adopción de símbolos de identidad.

Las instituciones de Nueva Caledonia se modificarán. El Congreso designará, con criterio proporcional, a los miembros del Gobierno de Nueva Caledonia.

Como se había previsto en los Acuerdos de Matignon, en las elecciones para designar a los miembros de las asambleas provinciales y del Congreso participará un electorado restringido.

Una porción considerable de los poderes del Estado se transferirá a las instituciones de Nueva Caledonia, cuando ciertas instituciones nuevas hayan empezado a funcionar, y durante una segunda etapa en el caso de otras entidades. Al final de dicho proceso, el Estado conservará únicamente los poderes soberanos.

Mediante acuerdos especiales se establecerá un mecanismo para promover el desarrollo económico y social de Nueva Caledonia.

En dicho mecanismo se tendrá en cuenta, sobre todo, la capacitación. Durante ese período, Nueva Caledonia pasará a estar en condiciones de obtener suficiente control de los principales instrumentos de su desarrollo. Se adoptarán medidas para promover el acceso a los empleos locales de las personas establecidas en Nueva Caledonia.

Antes de que concluya el año, todos los aspectos de ese mecanismo se someterán a un plebiscito con las poblaciones interesadas de Nueva Caledonia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley sobre el referéndum de 9 de noviembre de 1988.

Dentro de 20 años, se celebrará un referéndum, en el cual se consultará a los electores sobre la transferencia de los poderes soberanos a Nueva Caledonia, el acceso a un estatuto internacional de responsabilidad plena y la transición de la ciudadanía a la nacionalidad. Si el Congreso decidiera adelantar la fecha de celebración de ese referéndum, éste podría celebrarse al cabo de 15 años.

Ahora se celebrarán consultas en Nueva Caledonia, respecto de este Acuerdo, con las organizaciones políticas, consuetudinarias, económicas y sociales.

El Gobierno va a iniciar la elaboración de los textos necesarios para aplicar el Acuerdo y, entre otras cosas, proponer al Presidente de la República un proyecto de ley constitucional.

Quiero felicitar a todos los que han propiciado este Acuerdo.

Han sabido atenuar las diferencias entre sus puntos de vista y encaminarse hacia el porvenir. Encomio, en particular, a los presidentes de ambas delegaciones, el Sr. Lafleur, de la RPCR, y el Sr. Wamytan, del FLNKS, así como a todos los miembros de las delegaciones que desde hace dos meses han cooperado incansablemente con los representantes del Gobierno.

Diez años después de los Acuerdos de Matignon, se abre una nueva etapa de paz y desarrollo para Nueva Caledonia.

El 4 y el 5 de mayo próximos viajaré a Nueva Caledonia para estampar mi firma en este Acuerdo en persona y rendir homenaje a Jean-Marie Tjibaou durante las ceremonias con que se festejará la inauguración del Centro Cultural que perpetuará su memoria.”

11. El 26 de abril, el FLNKS, que es partidario de la independencia, celebró una sesión extraordinaria en la que ratificó el Acuerdo por unanimidad y autorizó a que se firmara.

12. El 5 de mayo tuvo lugar en Nueva Caledonia la ceremonia oficial de firma del Acuerdo de Numea. (En el anexo del presente informe figura el texto completo del Acuerdo.) El Acuerdo fue firmado por el Primer Ministro Lionel Jospin, el Sr. Jean-Jack Queyranne, Secretario de Estado para Territorios de Ultramar, el Sr. Jacques Lafleur, Presidente de la RPCR, y el Sr. Rock Wamytan, Presidente del FLNKS. Al hacer uso de la palabra durante la ceremonia, el Primer Ministro francés dijo:

“... No cabe duda de que estos 10 años han pasado con más rapidez que la que imaginábamos al inicio del proceso; al final del período, parecía que el tiempo se había acelerado y muchos tuvieron la impresión de que no alcanzaría el plazo para llevar a cabo todo lo que había que hacer.

Sin embargo, la labor realizada fue considerable. A medida que se borren los recuerdos de años anteriores, el tiempo transcurrido no debería hacernos olvidar todo el camino recorrido.

Los objetivos esenciales previstos se han alcanzado. El Territorio ha progresado, sin duda alguna: los neocaledonios han aprendido a vivir mejor, a trabajar juntos y a asumir nuevas responsabilidades, han obtenido mejor capacitación y su economía se ha fortalecido.

Los Acuerdos de Matignon han abierto así una nueva era para el Territorio. Los firmantes de esos Acuerdos, junto con Michel Rocard, quien fue a la vez su inspirador y mediador, pueden sentirse orgullosos de haber colocado los cimientos de una Caledonia nueva.

El período de 10 años que esos Acuerdos inauguraron debía consagrarse también a convencer a los habitantes de Nueva Caledonia de que, al concluir el proceso, debían emitir su voto a favor o en contra de la independencia.

El examen de esa cuestión, que ha generado profundas divisiones en la población del Territorio, se había aplazado hasta la conclusión de ese período de 10 años, durante el cual todos esperaban que la evolución de Nueva Caledonia llevaría a los electores a definir sus puntos de vista.

Señor Jacques Lafleur, usted fue el primero en comprender que 10 años constituían un lapso demasiado corto para que las opiniones evolucionaran suficientemente; que la celebración de un plebiscito sobre la libre determinación, como estaba previsto en la ley sobre el referéndum, arrojaría resultados idénticos a los obtenidos en ocasiones anteriores; y que eso provocaría un estancamiento de las opiniones, justo en el momento en que concluiría el sistema institucional establecido en virtud de los Acuerdos de Matignon. Por lo tanto, se corría el peligro de caer en una regresión.

Usted propugna desde 1991 la idea de una ‘solución de consenso’, en virtud de la cual las dos partes locales en los Acuerdos de Matignon convocarían conjuntamente a una votación.

Ese criterio va a ser fructífero. El FLNKS y el Estado han aprobado, en principio, el enfoque que usted propugna. Cada uno de ellos admite que, para continuar construyendo juntos la Nueva Caledonia del mañana, un plebiscito que unifique conviene más que un plebiscito que divida.

Aún nos falta por hallar esa solución de consenso, a partir de posiciones que están, al inicio, considerablemente alejadas entre sí. El FLNKS sigue reclamando la independencia, fundada sobre la legitimidad particular de la población autóctona, por la cual muchos hombres y mujeres han llevado a cabo un difícil combate.

La RPCR considera que la conservación de vínculos suficientemente fuertes con Francia constituye una garantía de paz y prosperidad.

Los partidarios de los Acuerdos de Matignon siguen manteniendo con firmeza la voluntad de encontrar, mediante negociaciones, una solución de compromiso, en la que nadie renuncie a sus ideales. Habían adquirido el hábito de trabajar juntos. Ciertamente, la vida política había aportado también su acopio de divisiones, habían aparecido nuevas desigualdades y habían surgido nuevos problemas. Era necesario elaborar, dentro del espíritu de los Acuerdos de Matignon, un método de examen que se ajustara a las nuevas circunstancias del debate de 1998.

...

Nadie debe imaginarse esos 20 años [el período de soberanía compartida] como un período de espera pasiva. El Acuerdo de Numea sólo podrá dar frutos durante 20 años si el Gobierno, los partidos políticos, las instituciones de Nueva Caledonia y todos los que se han interesado hasta ahora por el destino de este país participan directamente en la aplicación de dicho Acuerdo.

Ninguna entidad responsable puede dudar de que surgirán dificultades y conflictos y cuestiones nuevas que hoy son imprevisibles. Es por eso que confiero gran importancia al comité de signatarios que participará en la preparación de los textos y velará por el seguimiento de la aplicación del Acuerdo.

El Acuerdo de Numea debe propiciar respuestas a las aspiraciones de la población. Además de la búsqueda de identidad y de las aspiraciones políticas, existen aquí muchas necesidades insatisfechas. Un número demasiado grande de habitantes no dispone aún de condiciones de vida apropiadas y muchos de ellos carecen de empleo. Hay aquí numerosos jóvenes que se preguntan, y nos preguntarán con insistencia creciente, cómo el acuerdo va a modificar sus vidas cotidianas y qué porvenir les hemos preparado. El éxito del Acuerdo de Numea se determinará, además, por la

calidad y la fuerza de las respuestas que se den a esas preguntas.”

13. También en la ceremonia de firma, el Presidente del FLNKS dijo:

“El FLNKS ha declarado invariablemente que es partidario de negociar una solución viable y aceptable para Nueva Caledonia. Lo hemos repetido constantemente, incluso durante los momentos difíciles en que todos los indicios parecían apuntar directamente hacia el referéndum sobre la libre determinación. En julio de 1997, en la reunión de países melanesios celebrada en Fiji, el FLNKS manifestó su deseo de encontrar el esbozo de una solución hacia el 4 de mayo de 1998, fecha que se había seleccionado para inaugurar el Centro Cultural Tjibaou. Esa fecha también se había propuesto para la celebración en Numea de la 12ª reunión en la cumbre del Grupo Fer de Lance. Aunque eso no fue posible por diversas razones, es importante señalar que el Gobierno accedió finalmente a la propuesta de invitar a los países de la región a servir de testigos en la ceremonia de firma. Además, cuando se reanudaron las negociaciones en París el 22 de febrero de este año, el FLNKS anunció oficialmente su intención de concertar un acuerdo, a más tardar en esa simbólica fecha del 4 de mayo de 1998.

A pesar de las divergencias fundamentales que existen entre nosotros, todos nos esforzamos de buena fe por alcanzar esa meta y lo hicimos sin renunciar a nuestras convicciones ni descreditarnos. Todas las partes hicimos concesiones de envergadura a fin de preservar la paz y la armonía en el Territorio. Como dijo Santo Tomás de Aquino en palabras que citó Edgar Pisani en un reciente artículo sobre el estatuto de Quebec: ‘El acuerdo no procede de pensamientos idénticos, sino de voluntades idénticas’. Y la voluntad común de lograr una solución existía, a pesar de que las posiciones iniciales eran radicalmente opuestas. ¿Qué hay en común, de hecho, entre los que desean seguir perteneciendo a la República Francesa y los que luchan por la independencia de su país? No mucho, en realidad, y sin embargo se logró cortar el nudo gordiano, gracias a la sagacidad política de las dos partes locales, las cuales centraron su atención en lo que era realmente importante para los intereses de nuestras comunidades.

Estos Acuerdos de Numea constituyen una solución concreta y equilibrada, elaborada por las tres partes, y no cabe duda de que se convertirán en un documento de referencia para especialistas en ciencias de políticas y servirán también para resolver conflictos

de legitimidad como el que atraviesa nuestro país. Pero no son unos acuerdos perfectos y será preciso adoptar disposiciones adicionales para ampliar su ámbito y su alcance. Hay problemas concretos que requieren soluciones específicas, y eso es lo que las diversas partes interesadas han dicho y repetido constantemente durante los últimos meses; cabe señalar hoy que esta solución se ajusta bien a la complejidad del problema de Nueva Caledonia, el cual se ha planteado por fin en términos satisfactorios. Este no es un enésimo estatuto ni un remedio inconveniente; es, sin lugar a dudas, un modo de construir un país destinado a evolucionar políticamente.

En virtud de este pacto de fundación, todos los neocaledonios pueden percibir un nuevo modo de compartir su futuro. Los Acuerdos de Matignon echaron los cimientos de esa voluntad común, en tanto que los Acuerdos de Numea solidificarán esos cimientos y darán los toques finales a la definición final de esta nación, unida en un mismo destino compartido: éste es el reto a la inteligencia que se inició en 1988 y que aún está vigente hoy en nuestras firmas.

A partir de ahora, debemos dar vida y alma a estos Acuerdos; ellos serán lo que nosotros querramos que sean. El espíritu de estos Acuerdos deberá prevalecer durante el presente período que se abre ante nosotros y que durará, por lo menos, tres mandatos de los funcionarios elegidos. Para algunos, ese lapso antes de alcanzar la meta parecerá demasiado prolongado, mientras que para otros podría ser un período demasiado corto de respiro antes de saltar a lo desconocido. El FLNKS abraza la esperanza de que, al final de ese período, las opciones ya no serán antagónicas ni contradictorias, sino paralelas, y servirán de prelude al surgimiento de ese pueblo futuro que ahora se define y que, en ese momento, tendrá que concertar un acuerdo sobre su asociación con la Francia metropolitana.

Con ese propósito, como ocurre en toda apuesta, incluso en las apuestas sobre la inteligencia, es imprescindible que los dados no estén cargados. Cada una de las partes signatarias de estos Acuerdos debe cumplir las reglas del juego y las desventajas iniciales no se deben agravar con el tiempo. Debemos aprovechar la experiencia de los Acuerdos de Matignon. Cuando nos reunimos en París en febrero pasado, el FLNKS dijo que no estaba seguro de los resultados de esos Acuerdos. De hecho, aunque se ha restablecido la paz, el nuevo equilibrio no se ha alcanzado de modo tan efectivo como se había previsto, habida cuenta de los importantes recursos de que el Territorio dispuso para

avanzar en esa dirección. Varios sectores de la población de Nueva Caledonia, en particular los jóvenes, tienen la impresión de que no fueron tenidos en cuenta en esos Acuerdos, en tanto que otros sectores se vuelven cada vez más ricos, lo cual ha dado lugar a los sentimientos de frustración de que se nutren las revoluciones futuras.

Y exhorto al Estado a que cumpla su obligación de acompañarnos por ese sendero, rumbo a la emancipación política y económica. La soberanía de este Territorio ha estado en poder del Estado desde el 24 de septiembre de 1853. El pueblo canaco se encuentra, por el momento, bajo la soberanía francesa, a pesar de que el derecho está de su parte; el derecho de los pueblos colonizados a la libre determinación, un derecho reconocido por la Organización de las Naciones Unidas. Es un derecho inalienable, que seguirá en vigor hasta que obtengamos la plena soberanía. Aunque en los Acuerdos no se menciona expresamente, ese derecho se trasluce en el mecanismo de evolución inherente al proceso que se iniciará a partir de 1999.

Hemos convenido en compartir ese derecho con otras comunidades del Territorio en el electorado restringido que se ha establecido especialmente para el plebiscito de fines de 1998 y durante los años que sean necesarios. Aunque aspiramos, sin duda alguna, a que se forme una nación en el futuro de este país sigue vigente el hecho de que el pueblo canaco originario es el núcleo en torno el cual se han de construir los fundamentos de nuestro futuro común; el que será garante de la estabilidad en el porvenir, una vez que se restablezcan y reconozcan sus derechos. Mientras tanto, sus derechos de pueblo colonizado deben ser protegidos, en particular por la Organización de las Naciones Unidas, la cual proclamó que el decenio 1990–2000 sería el decenio de la erradicación del colonialismo.

A ese pueblo originario se han sumado otras comunidades, la de los conquistadores o fundadores, que creen haber convertido a Nueva Caledonia en lo que ésta es hoy, y la de otras personas que han llegado más recientemente al Territorio y que desean que éste sea su país adoptivo. Desde luego, su derecho a vivir en estas tierras se debe respetar y garantizar. El Estado debe garantizar también el equilibrio entre los diversos sectores de la sociedad neocaledonia a fin de ayudarnos a que logremos juntos la emancipación. Y quisiera citar a ese respecto al ex Presidente François Mitterrand, quien dijo, durante la tercera visita que hizo a Tahití, en mayo de 1990: ‘Sería inútil evocar hoy las obligaciones, los errores o las verdades del pasado, pero sería-

mos negligentes si no actuáramos hoy y mañana de manera que las tareas que decidamos emprender juntos tengan éxito'. Para nosotros, esas tareas son ahora los Acuerdos de Numea, los cuales deben cobrar vida a partir de este momento. El Estado tiene una importante función que desempeñar, desde el punto de vista de la emancipación, a fin de conducirnos hasta nuestra mayoría de edad política y hasta el ejercicio del orden en el futuro. Digo esto, porque todos conocemos los ejemplos de cierto tipo de política de Estado que se aplica a las ex colonias de África y que las convierte en repúblicas bananeras. ¡Y está claro que eso no es lo que deseamos!

Para concluir, quiero dirigir mis palabras al pueblo canaco y decirle que estos Acuerdos de Numea posibilitarán gradualmente que ejerzamos nuestro derecho a la soberanía y a la independencia, como factor cohesionante de una nación que surge. Lo que tenemos que hacer ahora es ponernos a trabajar y hacer realidad ese sueño que llevamos en nosotros. La independencia no está a 20 años de distancia; tenemos que empezar a construirla hoy. Estas enérgicas palabras son las mismas que me dirigieron esta mañana en Ouvéa quienes más han sufrido por los acontecimientos de 1988, el pueblo de Gossanah. Ellos tienen fe en sus dirigentes políticos, aunque sienten un enorme pesar por las víctimas del 5 de mayo de 1988 y del 4 de mayo de 1989. Durante las negociaciones de Matignon, Jean-Marie Tjibaou debe de haber sentido esa pesada carga en su mente: 'Trabajo, vigilancia, constancia y determinación'; ese debería ser nuestro lema, para que juntos construyamos un futuro común, en aras del bienestar de nuestras comunidades."

14. El Presidente de la RPCR, formuló la siguiente declaración:

"... El objetivo de restablecer la paz civil se alcanzó y se ha preservado durante 10 años. Era algo inesperado, y pocos creían que fuera posible. Es la primera conquista de estos acuerdos. Ese clima de paz se ha convertido en hábito y los más jóvenes no pueden ni siquiera imaginar lo que vivimos durante los años comprendidos entre 1984 y 1988.

En los Acuerdos de Matignon se previó también que se aprovecharía este período de 10 años para crear las condiciones en las cuales las distintas poblaciones podrían elegir libremente y, seguras de su porvenir, la dirección de su destino. La Ley sobre el referéndum de 9 de noviembre de 1988 dispuso que, antes de que

concluyera el presente año, se celebrara un plebiscito sobre la libre determinación.

Pronto se vio que ese período de 10 años, que nos parecía tan largo en 1988, sería en realidad insuficiente para que se forjara y echara raíces una visión común del porvenir. En esas condiciones, si se celebraba un plebiscito sobre la autodeterminación en 1998, se corría el riesgo de dividir de nuevo a los habitantes de Nueva Caledonia y hacernos retroceder 10 años.

Ahora bien, en el curso de los años que siguieron a la firma de los Acuerdos de Matignon, el reconocimiento mutuo de las comunidades ha llevado a los dirigentes políticos del Territorio a trabajar conjuntamente, ya sea en el Congreso o en las provincias, en un espíritu de asociación y proximidad. De ahí ha surgido la idea de buscar una solución de consenso, que algunos llaman 'solución negociada' o 'acuerdo compartido', que ha recibido rápidamente el apoyo, en principio, del conjunto de los dirigentes locales y del Estado. Si se encuentra esa solución, se sometería a un referéndum de ratificación que reemplazaría al plebiscito sobre la libre determinación.

Pero el camino hacia esa solución aceptable por la mayoría ha sido largo y difícil. En particular, los requisitos previos planteados por intereses económicos y financieros en los últimos dos años han venido a complicar considerablemente ese proceso. Y a medida que se acercaba el plazo de 1998, la inquietud de la población aumentaba hasta desembocar en una verdadera angustia.

... Este Acuerdo sólo ha sido posible gracias a que las partes hicieron concesiones que a menudo les resultaron dolorosas; pero no es el resultado de que las partes locales hayan renunciado a sus convicciones profundas. Por el contrario, como prolongación de los Acuerdos de Matignon, es la expresión sincera de un deseo de vivir y de construir juntos una Nueva Caledonia en la que cada cual se reconozca.

Ello supone que las nuevas instituciones y la nueva organización que surja de este Acuerdo se utilicen para unir a todos los habitantes de Nueva Caledonia en torno a un proyecto común, para crear las bases de una sociedad solidaria y unida, en la cual los melanesios deberán ocupar todo el sitio que les corresponde. En particular, será necesario consagrarse ahora a la creación de nuevas riquezas, al aprovechamiento de los bienes y los recursos de nuestro Territorio. Esa es la condición indispensable para que se puedan continuar y acelerar los esfuerzos realizados en los

últimos 10 años por crear empleos, establecer un nuevo equilibrio y adoptar medidas favorables a los más desposeídos de nosotros.”

15. Durante su permanencia en Numea, el Primer Ministro asistió a la ceremonia de inauguración del Centro Cultural Jean-Marie Tjiobaou y celebró reuniones por separado con los representantes del FLNKS y la RPCR.

III. Examen de la cuestión por las Naciones Unidas

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

16. El Comité Especial examinó la cuestión de Nueva Caledonia en su 1470ª sesión, celebrada el 6 de junio de 1997. En dicha sesión, los representantes de Fiji y Papua Nueva Guinea presentaron un proyecto de resolución sobre esa cuestión (A/AC.109/L.1861). Los representantes de Malí y de la República Islámica del Irán propusieron que, en el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, las palabras “autoridades francesas y provinciales” se sustituyeran por las palabras “autoridades de Francia y del Territorio”. En la misma sesión, habiendo hecho excepción a lo dispuesto en el artículo 120 del reglamento de la Asamblea General, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/L.1861 en su forma revisada oralmente, sin proceder a votación. El 30 de junio de 1997, se transmitió el texto de la resolución (A/AC.109/2093) al Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas para que lo señalara a la atención de su Gobierno.

B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

17. En su novena sesión, celebrada el 27 de octubre de 1997, la Cuarta Comisión escuchó una declaración del Sr. Winslow, del FLNKS (véase el documento A/C.4/52/SR.9).

C. Asamblea General

18. En la misma sesión, el representante de Francia declaró que deseaba informar a la Comisión sobre la situación de Nueva Caledonia desde la firma de los Acuerdos de Matignon y reiterar las reservas de su delegación acerca de la competencia de la Comisión en lo que respecta a los asuntos relativos a Nueva Caledonia. Dijo que en los nueve años anteriores se habían producido grandes cambios en la situación política, económica y social de Nueva Caledonia. Todas las partes interesadas habían dado muestras de buena voluntad en sus esfuerzos destinados a lograr la paz y un futuro mejor, en el espíritu de los Acuerdos de Matignon de 1988, de conformidad con los cuales se habían hecho progresos hacia la libre determinación, la descentralización y la corrección de los desequilibrios económicos y sociales con miras a prepararse para el referéndum de 1998. Indicó también que, desde la firma de los Acuerdos de Matignon, la relación entre Nueva Caledonia y sus vecinos se había transformado y habían aumentado los contactos a todos los niveles. El Territorio continuaría desempeñando un papel cada vez más importante en la región del Pacífico meridional y las visitas de delegaciones regionales estaban aumentando, lo que constituía un signo alentador del apoyo a los Acuerdos de Matignon. Añadió que se ampliaría el diálogo con los signatarios de los Acuerdos de Matignon a fin de incluir a todos los agentes políticos, sociales y económicos del Territorio.

19. Expresó satisfacción por el hecho de que en el proyecto de resolución se habían tenido en cuenta los cambios favorables ocurridos en el Territorio y el diálogo que se mantenía en él. Una vez más, su delegación no presentaría objeciones al proyecto de resolución y no solicitaría una votación registrada. No obstante, hizo hincapié en que, a juicio de su delegación, el Artículo 73 de la Carta no incluía a Nueva Caledonia ni a ninguno de los territorios o departamentos de su Gobierno, y que sólo la Potencia Administradora tenía derecho a decidir qué territorios podían considerarse territorios no autónomos; ninguna resolución de la Asamblea General podía modificar la Carta a ese respecto y otorgarle jurisdicción a la Asamblea General. En consecuencia, su delegación seguía sosteniendo que la cuestión de Nueva Caledonia era una cuestión de jurisdicción interna, con arreglo al párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta.

20. También en su novena sesión, la Comisión aprobó, sin proceder a votación, el proyecto de resolución sobre Nueva Caledonia que figura en el documento A/52/23 (Parte V).

21. Durante el debate general que tuvo lugar durante la 28ª sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 7 de octubre de 1997, el representante de Papua Nueva Guinea formuló una declaración en que se refirió a la cuestión de Nueva Caledonia (véase A/52/PV.28).

22. En su 69ª sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1997, la Asamblea General aprobó, sin proceder a votación, la resolución 52/76, titulada “Cuestión de Nueva Caledonia”.

Anexo

Acuerdo de Numea

El 21 de abril de 1998, los representantes del Gobierno de Francia, la Agrupación Pro Caledonia en la República Francesa (RPCR) y el Frente de Liberación Nacional Canaco y Socialista (FLNKS) firmaron un acuerdo sobre el estatuto futuro del Territorio. La ceremonia oficial de firma se celebró en Numea el 5 de mayo de 1998. El texto del acuerdo figura a continuación:

Acuerdo sobre Nueva Caledonia

[Original: francés]

Preámbulo

1. El 24 de septiembre de 1853, cuando Francia se apodera de Grande Terre, que James Cook había denominado “Nueva Caledonia”, se adueña de un territorio según las normas del derecho internacional que estaban reconocidas en ese momento por las naciones de Europa y de América, y establece relaciones de derecho con la población autóctona. Los tratados concertados en 1854 y en los años posteriores con las autoridades consuetudinarias no constituyeron acuerdos equilibrados, sino que fueron de hecho, actos unilaterales.

Ahora bien, ese Territorio no estaba vacío.

Grande Terre y las Islas estaban habitadas por hombres y mujeres que se denominaban canacos y que habían creado una civilización propia, con sus tradiciones y sus lenguas y principios consuetudinarios que regían la esfera social y política. La cultura y la imaginación de los canacos se expresaban en diversas formas de creación.

La identidad canaca se fundaba en un vínculo particular con la tierra. Cada persona, cada tribu, se definía a sí misma sobre la base de una relación concreta con un valle, una colina, el mar o una desembocadura fluvial, y conservaba en su memoria la acogida de otras familias. Los nombres que la tradición otorgaba a cada componente del paisaje, los tabúes que caracterizaban a algunos de esos componentes y los caminos consuetudinarios estructuraban el espacio y los intercambios.

2. La colonización de Nueva Caledonia se inscribe en un vasto movimiento histórico mediante el cual los países de Europa impusieron su predominio sobre el resto del mundo.

Durante los siglos XIX y XX, gran número de hombres y mujeres se trasladaron a Nueva Caledonia convencidos de que aportaban el progreso, animados por su fe religiosa, contra su voluntad o buscando nuevas oportunidades. Allí se instalaron y echaron raíces. Trajeron consigo sus ideales, sus conocimientos, sus esperanzas, sus ambiciones, sus ilusiones y sus contradicciones.

Algunos de ellos, sobre todo las personas cultas, los sacerdotes o los pastores, los médicos y los ingenieros, los administradores, los militares o los dirigentes políticos, miraron a la población originaria con ojos diferentes, caracterizados por una comprensión mayor y una compasión real.

En condiciones a menudo difíciles las nuevas poblaciones del Territorio participaron, con la ayuda del Estado, en el desarrollo de Nueva Caledonia aportando conocimientos científicos y técnicos en las explotaciones mineras o agrícolas. Su determinación y su inventiva posibilitaron la promoción del desarrollo y sentaron las bases para ese desarrollo.

La relación de Nueva Caledonia con la lejana metrópolis se caracterizó durante largo tiempo por la dependencia colonial, un vínculo unívoco, y por un rechazo a reconocer las características específicas que afectó también a las aspiraciones de las nuevas poblaciones.

3. Ha llegado el momento de reconocer las sombras del período colonial, aunque éste no haya estado desprovisto de luz.

El impacto de la colonización provocó un prolongado trauma en la población originaria.

Las tribus se vieron privadas de su nombre y de sus tierras. Una importante campaña de colonización de tierras dio lugar a desplazamientos considerables de la población durante los cuales las tribus canacas vieron reducirse sus medios de subsistencia y perdieron los lugares que guardaban en su memoria. Esa desposesión dio lugar a una pérdida de las referencias de identidad.

Aunque se habían reconocido los principios de la organización social canaca, ésta se transformó a consecuencia

de esos hechos. Los desplazamientos de la población destruyeron la estructura de esa organización y el desconocimiento o las estrategias de poder dieron lugar a que con demasiada frecuencia se desconocieran las autoridades legítimas y se establecieran autoridades desprovistas de legitimidad consuetudinaria, con lo cual el trauma de identidad se agravó.

Al mismo tiempo, el patrimonio artístico canaco se rechazó o se saqueó.

A esa negación de los componentes fundamentales de la identidad canaca se añadieron las restricciones a las libertades públicas y la carencia de derechos políticos, a pesar de que los canacos habían pagado un cuantioso tributo en defensa de Francia, en particular durante la primera guerra mundial.

Los canacos fueron repelidos hasta las márgenes geográficas, económicas y políticas de su propio país, y ese hecho, en un pueblo orgulloso y no desprovisto de tradiciones guerreras, no podía dejar de provocar revueltas, las cuales suscitaron represiones violentas que agudizaron los resentimientos y las incomprendimientos.

La colonización fue un atentado contra la dignidad del pueblo canaco y lo privó de su identidad. Los hombres y las mujeres canacos han perdido en esa confrontación sus vidas o sus razones de vivir. Eso ha dado lugar a grandes sufrimientos. Conviene recordar esos momentos difíciles, reconocer los errores, devolver al pueblo canaco su identidad confiscada, lo cual equivale a reconocer su soberanía, antes de que se funde una nueva soberanía, compartida en un destino común.

4. La descolonización es el medio de volver a fundar un vínculo social duradero entre las comunidades que hoy viven en Nueva Caledonia, permitiendo que el pueblo canaco establezca con Francia nuevas relaciones que se ajusten a las realidades de nuestra época.

Debido a su participación en la edificación de Nueva Caledonia, las comunidades que viven en el Territorio han adquirido un derecho legítimo a vivir en él y a continuar contribuyendo a su desarrollo. Esas comunidades son indispensables para el equilibrio social del Territorio y para el funcionamiento de su economía y de sus instituciones sociales. Si bien el acceso de los canacos a las diversas responsabilidades sigue siendo insuficiente y se debe ampliar mediante medidas enérgicas, no es menos cierto que la participación de otras comunidades en la vida del Territorio es imprescindible.

Hoy es necesario sentar las bases de una ciudadanía de Nueva Caledonia, permitiendo que el pueblo originario

constituya, con los hombres y mujeres que allí viven, una comunidad humana que reafirme su destino común.

Las dimensiones de Nueva Caledonia y sus equilibrios económicos y sociales no permiten que se abra considerablemente el mercado de trabajo y justifican la adopción de medidas para proteger el empleo local.

En los Acuerdos de Matignon, firmados en junio de 1988, se puso de manifiesto la voluntad de los habitantes de Nueva Caledonia de dar vuelta a la página de la violencia y del menosprecio para escribir en común páginas de paz, solidaridad y prosperidad.

Diez años más tarde, conviene abrir una nueva etapa que esté caracterizada por el pleno reconocimiento de la identidad canaca, antes de volver a instaurar un contrato social entre todas las comunidades que viven en Nueva Caledonia, y por la soberanía compartida con Francia, en el camino hacia la soberanía total.

El pasado fue la era de la colonización. El presente es el momento de compartir, de crear un nuevo equilibrio. El porvenir tendrá que ser el momento de la identidad en un destino común.

Francia está lista para acompañar a Nueva Caledonia por ese camino.

5. Los signatarios de los Acuerdos de Matignon decidieron optar en común por una solución negociada, adoptada por consenso, y convocarán a todos los habitantes de Nueva Caledonia a que se pronuncien al respecto.

Esa solución definirá durante 20 años la organización política de Nueva Caledonia y las modalidades de su emancipación.

Su aplicación requiere una ley constitucional que el Gobierno se compromete a elaborar con miras a su aprobación por el Parlamento.

El reconocimiento cabal de la identidad canaca dará lugar a que se definan con precisión el estatuto consuetudinario y sus vínculos con el estatuto civil de las personas de derecho común, a que se prevea el lugar que ocuparán las estructuras consuetudinarias en las instituciones, en particular mediante el establecimiento de un Senado Consuetudinario, se proteja y realce el patrimonio cultural canaco, se creen nuevos mecanismos jurídicos y financieros para responder a las demandas expresadas en relación con el vínculo con la tierra y se destaque al mismo tiempo la importancia de ese vínculo y se adopten símbolos de identidad en que se exprese el lugar esencial que ocupa la identidad canaca del país en la comunidad de destino aceptada.

Las instituciones de Nueva Caledonia reflejarán el carácter de esa nueva etapa en pos de la soberanía: algunas de las deliberaciones del Congreso del Territorio tendrán carácter legislativo y un funcionario ejecutivo elegido elaborará y aplicará las decisiones que de ellas se deriven.

Durante ese período, se darán señales del reconocimiento progresivo de una ciudadanía de Nueva Caledonia, la cual deberá reflejar la comunidad de destino elegida y podrá transformarse, al final del período y si así se decide, en nacionalidad.

El electorado que participará en las elecciones de las asambleas locales de Nueva Caledonia comprenderá únicamente a las personas establecidas en el Territorio durante cierto tiempo.

A fin de tener en cuenta las limitaciones del mercado de trabajo, se elaborarán disposiciones para favorecer el acceso a los empleos locales de las personas que hayan vivido en Nueva Caledonia durante largo tiempo.

La soberanía compartida consistirá en que el Estado y Nueva Caledonia compartirán poderes. Será un proceso gradual. Los poderes se empezarán a transferir desde el momento en que la nueva organización comience a funcionar. Otros poderes se transferirán con arreglo a un calendario determinado, que el Congreso determinará, con arreglo al principio de autorganización. Los poderes transferidos no podrán retornar al Estado, aplicando así el principio de irreversibilidad de esa organización.

Durante todo el tiempo que dure la instauración de la nueva organización, Nueva Caledonia recibirá ayuda del Estado, en términos de asistencia técnica y capacitación, así como la financiación que necesite con miras al ejercicio de los poderes transferidos y al desarrollo económico y social.

Los compromisos se consignarán en programas plurianuales. Nueva Caledonia participará en el capital y en el funcionamiento de los principales mecanismos de desarrollo en que el Estado intervenga.

Al cabo de un período de 20 años, se someterán al voto de las poblaciones interesadas la transferencia a Nueva Caledonia de los poderes soberanos, el acceso a un estatuto internacional de responsabilidad plena y la transición de la ciudadanía a la nacionalidad.

La aprobación de esas propuestas equivaldría a la total soberanía de Nueva Caledonia.

Documento de orientación

1. La identidad canaca

La organización política y social de Nueva Caledonia debe tener en cuenta la identidad canaca.

1.1 El estatuto civil particular

Ciertos canacos tienen el estatuto civil de derecho común sin haberlo deseado.

El estatuto civil particular es fuente de inseguridad jurídica y no posibilita que se reaccione de manera satisfactoria ante determinadas situaciones de la vida moderna.

En consecuencia, cabe formular las orientaciones siguientes:

- El estatuto civil particular se denominará en adelante “estatuto consuetudinario”.
- Toda persona que pueda acogerse al estatuto consuetudinario y que haya renunciado a él, o que se haya visto privado de él a consecuencia de la renuncia hecha por sus antepasados o en virtud de haber contraído matrimonio o por cualquier otra causa (caso de los niños inscritos en el registro civil de la metrópoli) podrá recuperar ese estatuto. En la ley de revisión constitucional se dispondrá esa derogación del artículo 75 de la Constitución.
- Las instituciones de Nueva Caledonia establecerán las normas relativas al estatuto consuetudinario en las condiciones que se indican *infra*.
- El estatuto consuetudinario establecerá distinciones entre los bienes colocados en las “tierras consuetudinarias” (nuevo nombre de las reservas), los cuales serán expropiados y devueltos con arreglo a las reglas de la costumbre en casos de sucesión, y los bienes colocados fuera de las tierras consuetudinarias, que se regirán por las normas del derecho común.

1.2 Derecho y estructuras consuetudinarias

1.2.1 Habrá que definir de nuevo el estatuto jurídico del atestado oral (cuyo nombre podría modificarse) a fin de darle plena fuerza jurídica, estableciendo su forma y organizando un procedimiento de apelación mediante el cual se pueda evitar toda impugnación ulterior. La función de síndico de los asuntos consuetudinarios, que actualmente desempeñan los gendarmes, será desempeñada por otro agente que provenirán por ejemplo, de la comuna o de la zona consuetudinaria.

El Congreso definirá, la forma del atestado oral de conformidad con las instancias consuetudinarias (véase *infra*). Las apelaciones se presentarán ante el consejo de zona y el registro estará a cargo del consejo de zona o la alcaldía.

1.2.2 Se destacará el valor de la función que desempeñan las zonas consuetudinarias, en particular asignando a los consejos de zona una función en el esclarecimiento y la interpretación de las normas consuetudinarias. En el sentido más general, en la organización espacial de Nueva Caledonia se deberá tener más en cuenta la existencia de esas zonas. En el sentido particular, al establecer los límites comunales se deberán tener en cuenta los límites de esas zonas.

1.2.3 Se definirá con precisión la modalidad de reconocimiento de las autoridades consuetudinarias para garantizar su legitimidad. Esa definición estará a cargo de la instancia consuetudinaria de Nueva Caledonia (véase *infra*). Se notificará al representante del Estado y al Ejecutivo de Nueva Caledonia, que tendrán el deber de registrarla. Su estatuto se definirá con precisión.

1.2.4 Se reconocerá el papel que corresponde desempeñar a las autoridades consuetudinarias en la prevención social y en la mediación penal. Esta última función quedará prevista en los textos pertinentes de Nueva Caledonia en materia de procesamiento penal.

Las autoridades consuetudinarias podrán participar en la elaboración de las decisiones de las asambleas locales, por iniciativa de las asambleas provinciales o de las comunas.

1.2.5 El Consejo Consuetudinario de Nueva Caledonia se transformará en “Senado Consuetudinario”, el cual estará integrado por 16 miembros (dos por cada zona consuetudinaria). Será obligatorio consultarlos respecto de los temas relacionados con la identidad canaca.

1.3. El patrimonio cultural

1.3.1 Los nombres de lugares

Los nombres canacos de los lugares se volverán a registrar y se restablecerán. Se determinarán y se protegerán por medios jurídicos los sitios que la tradición canaca considera sagrados, con arreglo a las normas vigentes en materia de monumentos históricos.

1.3.2 Los objetos culturales

El Estado propiciará la devolución a Nueva Caledonia de los objetos culturales canacos que se encuentran en museos y colecciones, tanto en Francia metropolitana como en otros países. Con ese propósito, se aplicarán los medios jurídicos de que dispone el Estado para la protección del patrimonio

nacional. Se concertarán convenios con esas instituciones para la devolución de esos objetos y para destacar su valor.

1.3.3 Las lenguas

Las lenguas canacas son, con el francés, los idiomas de la enseñanza y la cultura de Nueva Caledonia. Por lo tanto, se deberá ampliar el lugar que ocupan esas lenguas en la enseñanza y los medios de difusión y se deberá efectuar un análisis a fondo de la cuestión.

Será menester organizar en Nueva Caledonia las investigaciones científicas y la enseñanza universitaria en lenguas canacas. En esa tarea desempeñará un papel fundamental el Instituto Nacional de Lenguas y Civilizaciones Orientales. Para que esas lenguas ocupen el lugar que les corresponde en las enseñanzas primaria y secundaria, será necesario realizar un gran esfuerzo en la formación de maestros.

Se constituirá una academia de las lenguas canacas, una institución local cuyo consejo de administración estará integrado por personas que hablen esas lenguas y que serán designadas con la aprobación de las autoridades consuetudinarias. Dicha academia establecerá las reglas para el uso de esas lenguas y estudiará su evolución.

1.3.4 El desarrollo cultural

Se deberá destacar el valor de la cultura canaca en la enseñanza de las artes y en los medios de difusión. Los derechos de autor se deberán proteger de manera efectiva.

1.3.5 El Centro Cultural Tjibaou

El Estado se compromete a prestar, de manera sostenida, la asistencia técnica y financiera que necesite el Centro Cultural Tjibaou, con miras a que éste pueda desempeñar plenamente su función de centro de difusión de la cultura canaca.

El Estado propondrá a Nueva Caledonia la concertación de un acuerdo especial sobre el conjunto de las cuestiones relativas al patrimonio cultural.

1.4 La tierra

La identidad de cada canaco se define ante todo por su relación con la tierra.

Se deberá llevar a cabo un examen a fondo de las funciones y las modalidades de funcionamiento del Organismo de Desarrollo Rural y Ordenación de las Tierras, el cual deberá disponer de medios suficientes para realizar actividades en las zonas suburbanas. Se deberán intensificar las

actividades complementarias de las asignaciones de tierras a fin de propiciar el asentamiento de los beneficiarios y su desarrollo.

Se deberá formar el catastro de las tierras consuetudinarias con objeto de determinar los derechos consuetudinarios sobre las parcelas de manera inequívoca. Se establecerán nuevos instrumentos jurídicos y financieros a fin de facilitar el desarrollo en las tierras consuetudinarias, cuyo estatuto no debería constituir un obstáculo para ese desarrollo.

Se llevará a cabo una reforma agraria. Las tierras consuetudinarias estarán constituidas por las reservas, las tierras asignadas a las “agrupaciones de derecho particular locales” y las tierras que el Organismo de Desarrollo Rural y Ordenación de Tierras asigne para satisfacer las solicitudes presentadas en virtud del vínculo con la tierra. De ese modo, únicamente habrá tierras consuetudinarias y tierras de derecho común. A fin de determinar las relaciones entre el propietario consuetudinario y la entidad que explote las tierras consuetudinarias, el Congreso definirá las condiciones de arrendamiento, con la aprobación del Senado Consuetudinario. Los litigios corresponderán a la jurisdicción del derecho común, con la participación de asesores consuetudinarios.

Se deberán analizar los dominios del Estado y del Territorio con miras a asignar esos espacios a otras colectividades o a propietarios consuetudinarios o privados, a fin de restablecer derechos o llevar a cabo ordenamientos de interés general. Con el mismo espíritu se analizará también la cuestión de la zona marítima.

1.5 Los símbolos

A fin de expresar la identidad canaca y el futuro compartido entre todos, se deberá realizar una investigación en común para determinar los signos de identidad del país, el nombre, la bandera, el himno, la divisa y los aspectos gráficos de los billetes de banco.

En la ley constitucional de Nueva Caledonia se reconocerá la posibilidad de cambiar ese nombre, mediante una “ley del país” aprobada por la mayoría calificada (véase *infra*).

El nombre del país se podrá imprimir en los documentos de identidad, como señal de ciudadanía.

2. Las instituciones

Uno de los principios del acuerdo político es el reconocimiento de la ciudadanía de Nueva Caledonia. La ciudadanía representa la comunidad de destino elegida y, cuando concluya el período de aplicación del acuerdo, se transformaría en nacionalidad, si así se decide.

Durante ese período, la noción de ciudadanía servirá de base para las restricciones introducidas en el electorado con miras a las elecciones del país y para el referéndum final. Esa noción será también uno de los criterios que se utilizarán en la aplicación de las disposiciones que se adoptarán con objeto de preservar el empleo local.

La ley constitucional así lo permitirá.

2.1 *Las asambleas*

2.1.1 Se constituirán asambleas provinciales para las Islas Lealtad y las provincias del Norte y del Sur, integradas respectivamente por 7, 15 y 32 miembros, que serán también miembros del Congreso, así como por 7, 7 y 8 miembros suplentes, que no serán miembros del Congreso durante el establecimiento de las instituciones. En virtud de los mandatos que se indican a continuación, las asambleas provinciales podrán reducir el número de diputados que no sean miembros del Congreso.

2.1.2 El mandato de los miembros del Congreso y de las asambleas provinciales será de cinco años.

2.1.3 Determinadas decisiones del Congreso tendrán carácter de ley del país y, debido a ello, sólo podrán impugnarse, antes de su publicación, ante el Consejo Constitucional, en el que participarán el representante del Estado, el Ejecutivo de Nueva Caledonia, un presidente de provincia, el presidente del Congreso y un tercio de los miembros del Congreso.

2.1.4 a) El Senado Consuetudinario tendrá la obligación de ocuparse de los proyectos de ley del país y de las decisiones que estén relacionados con la identidad canaca en el sentido en que ésta se describe en el presente documento. Cuando el texto que se someta a su consideración tenga carácter de ley del país y esté relacionado con la identidad canaca, el Congreso de Nueva Caledonia deberá deliberar de nuevo al respecto si el resultado de la votación en el Senado Consuetudinario no fuera favorable. Se impondrá entonces la votación en el Congreso.

b) En el caso de decisiones de carácter económico y social, el Congreso tendrá la obligación de celebrar consultas con un consejo económico y social en que estén representadas las principales instituciones económicas y sociales de Nueva Caledonia. En dicho consejo habrá representantes del Senado Consuetudinario.

2.1.5 Los límites de las provincias y las comunas deberán coincidir, a fin de que una misma comuna pertenezca solamente a una provincia.

2.2. *El electorado y el sistema electoral*

2.2.1 El electorado: Al concluir el período de aplicación del presente acuerdo (punto 5), el electorado que participará en el referéndum sobre la organización política de Nueva Caledonia estará integrado exclusivamente por: los electores inscritos en los registros electorales en las fechas del referéndum previsto en el punto 5 y que fueron admitidos para que participaran en la votación estipulada en el artículo 2 de la ley sobre el referéndum o que cumplan los requisitos para participar en esa votación, así como aquellas personas que puedan justificar que la continuidad de su domicilio en Nueva Caledonia se ha interrumpido debido a razones profesionales o familiares, las personas que tengan estatuto consuetudinario o que hayan nacido en Nueva Caledonia y que tengan en el Territorio el centro de sus intereses materiales y morales y las personas que no hayan nacido en Nueva Caledonia pero tengan un progenitor que haya nacido en el Territorio y tenga en ese lugar el centro de sus intereses materiales y morales.

También podrán votar en el referéndum los jóvenes que hayan alcanzado la mayoría de edad electoral, estén inscritos en los registros electorales y, de haber nacido antes de 1988, hayan tenido su domicilio en Nueva Caledonia desde 1988 hasta 1998 o, de haber nacido después de 1988, tengan un progenitor que cumpla o hubiera podido cumplir los requisitos para participar en el plebiscito de fines de 1998.

También podrán votar en ese referéndum las personas que puedan demostrar, en 2013, que han tenido domicilio ininterrumpido durante 20 años en Nueva Caledonia.

Como se previó en el texto firmado de los Acuerdos de Matignon, el electorado que elegirá a los miembros de las asambleas provinciales y el Congreso tendrá carácter restringido: sólo comprenderá a los electores que cumplan las condiciones para participar en el plebiscito de 1998; los que, inscritos en un registro anexo, cumplan el requisito de domicilio de 10 años en la fecha de las elecciones, así como los electores que hayan alcanzado la mayoría de edad después de 1998 y que, o bien demuestren 10 años de domicilio en 1998 o hayan tenido un progenitor que cumpla los requisitos para participar en el plebiscito de fines de 1998, o bien, habiendo tenido un progenitor inscrito en el registro anexo, demuestren que han tenido domicilio durante 10 años en Nueva Caledonia en la fecha de las elecciones.

La noción de domicilio se entenderá en el sentido que se indica en el artículo 2 de la ley sobre el referéndum. La lista de electores admitidos para participar en la votación se cerrará antes del fin del año precedente a la votación.

Los principios del electorado restringido se aplicarían a las elecciones comunales si las comunas tuvieran una organización específica de Nueva Caledonia.

2.2.2 Para que las asambleas locales funcionen con eficacia y para prevenir las consecuencias de una dispersión de los votos, se aplicará el umbral del 5% de los votantes inscritos y no de los votos depositados.

2.3. *El Ejecutivo*

El Ejecutivo de Nueva Caledonia estará constituido por un Gobierno colectivo, que será elegido por el Congreso y le rendirá cuentas.

Sobre la base de las listas de candidatos propuestos por los grupos políticos y que podrán ser o no miembros del Congreso, éste designará a los miembros del Ejecutivo con criterio proporcional. La condición de pertenecer al Gobierno será incompatible con la condición de miembro del Congreso o de las asambleas provinciales. El miembro del Congreso o de una asamblea provincial que resulte elegido miembro del Gobierno será reemplazado en la asamblea por el candidato que lo suceda en la lista. En caso de que cese en sus funciones, recuperará su escaño.

El Congreso determinará la composición del Ejecutivo.

El representante del Estado será informado del orden del día de las reuniones del Gobierno y participará en las deliberaciones. Recibirá los proyectos de decisión antes de que se publiquen y podrá solicitar que el Ejecutivo celebre una segunda deliberación.

2.4. *Las comunas*

Se podrán ampliar las atribuciones de las comunas en materia de urbanismo, desarrollo local, licencias de distribución de electricidad y asuntos fiscales locales. Las comunas podrán recibir transferencias del dominio público.

3. Los poderes

Los poderes que tiene el Estado se transferirán a Nueva Caledonia en las condiciones que se indican a continuación:

- Ciertos poderes se transferirán desde el momento en que se establezca la nueva organización política;
- Otros se transferirán en etapas intermedias;
- Otros serán compartidos entre el Estado y Nueva Caledonia;
- Los últimos, los poderes de carácter soberano, sólo se podrán transferir después del referéndum mencionado en el punto 5.

El Congreso, con mayoría calificada de tres quintas partes de sus miembros, podrá pedir una modificación del

calendario previsto de las transferencias de poderes, a excepción de los poderes de carácter soberano.

Durante ese período, el Estado participará en los aspectos financieros del ejercicio de los poderes transferidos. Esa compensación financiera quedará garantizada en la ley constitucional.

3.1. *Los nuevos poderes conferidos a Nueva Caledonia*

3.1.1 Los poderes transferidos de inmediato

El principio de transferencia quedará reconocido desde el momento en que se constituyan las instituciones derivadas del presente acuerdo y su aplicación se llevará a cabo durante el primer mandato del Congreso.

El derecho al trabajo: En cooperación con el Estado, Nueva Caledonia aplicará medidas encaminadas a ofrecer garantías concretas en lo que respecta al derecho al empleo de sus habitantes. Se alentará la reglamentación del ingreso de personas no establecidas en Nueva Caledonia.

Respecto de las profesiones independientes, se podrá restringir el derecho a establecerse de las personas no asentadas en Nueva Caledonia.

Con objeto de favorecer el acceso a los empleos de los habitantes del Territorio, se establecerá una reglamentación local para los asalariados del sector privado y los funcionarios públicos.

- El derecho al trabajo de los ciudadanos extranjeros;
- El comercio exterior, la reglamentación de las importaciones y la autorización de inversiones extranjeras;
- Las comunicaciones exteriores en materia de correo y telecomunicaciones, a excepción de las comunicaciones gubernamentales y la reglamentación de las frecuencias radioeléctricas;
- La navegación y los servicios marítimos internacionales;
- Las comunicaciones con el exterior en materia de servicios aéreos, cuando Nueva Caledonia sea su única escala en Francia, y en cumplimiento de los compromisos internacionales de Francia;
- La exploración, la explotación, la gestión y la conservación de los recursos naturales, biológicos y no biológicos de la zona económica;
- Los principios rectores del derecho al trabajo;
- Los principios rectores de la formación profesional;
- La mediación penal consuetudinaria;

- El establecimiento de penas menores para infracciones de las leyes del país;
- Las normas relativas a la administración provincial;
- Los programas de enseñanza primaria, la formación de maestros y la supervisión pedagógica;
- El dominio público marítimo, transferido a las provincias.

3.1.2 Los poderes transferidos en la segunda etapa

En una etapa intermedia, durante los mandatos segundo y tercero del Congreso, se transferirán a Nueva Caledonia los poderes siguientes:

- Las normas relativas al estado civil, dentro del marco de las leyes en vigor;
- Las normas de policía y de seguridad en materia de tráfico aéreo y marítimo en el interior;
- La elaboración de normas y la aplicación de medidas relacionadas con la seguridad civil.

Sin embargo, se establecerá un dispositivo mediante el cual el representante del Estado podrá tomar las medidas necesarias en caso de necesidad.

- El régimen contable y financiero de las colectividades públicas y de sus establecimientos públicos;
- El derecho civil y el derecho comercial;
- Los principios rectores de la propiedad de la tierra y los derechos reales;
- Las leyes relativas a la delincuencia juvenil y a la infancia en peligro;
- Las normas relativas a la administración comunal;
- La supervisión administrativa de las colectividades públicas y de sus establecimientos públicos;
- La enseñanza secundaria;
- Las normas aplicables a la contratación de maestros en la enseñanza privada.

3.2 *Los poderes compartidos*

3.2.1 Las relaciones internacionales y regionales

Las relaciones internacionales son de la competencia del Estado. Éste tendrá en cuenta los intereses propios de Nueva Caledonia en las negociaciones internacionales que Francia lleve a cabo y permitirá que Nueva Caledonia participe en esas deliberaciones.

Nueva Caledonia podrá ser miembro de determinadas organizaciones internacionales o participar en sus actividades, en dependencia del estatuto de esas organizaciones (organizaciones internacionales del Pacífico, las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), etc. ...). Se informará a las Naciones Unidas de los progresos realizados con miras a la emancipación.

Nueva Caledonia podrá tener representantes en países de la zona del Pacífico y ante esas organizaciones y la Unión Europea.

Podrá concertar acuerdos con esos países en sus esferas de competencia.

Participará en la renegociación de la decisión de asociar a Europa y los países y territorios de ultramar.

Se impartirá capacitación para preparar a los neocaldonios para el ejercicio de sus prerrogativas en la esfera de las relaciones internacionales.

Mediante un acuerdo especial se definirán las relaciones de Nueva Caledonia con el territorio de las Islas Wallis-et-Futuna. Habrá distinciones entre la organización de los servicios del Estado en Nueva Caledonia y en ese territorio.

3.2.2 Los extranjeros

El Ejecutivo de Nueva Caledonia participará en la aplicación de las normas relativas a la entrada y la permanencia de extranjeros en el Territorio.

3.2.3 Los medios audiovisuales

El Consejo Superior de Medios Audiovisuales celebra consultas con el Ejecutivo antes de adoptar cualquier decisión relacionada con Nueva Caledonia.

El Consejo Superior de Medios Audiovisuales y Nueva Caledonia podrán concertar un convenio para que ésta participe en la política de comunicación audiovisual.

3.2.4 El mantenimiento del orden

El representante del Estado informará al Ejecutivo de las medidas adoptadas.

3.2.5 La reglamentación minera

Se transferirán los poderes reservados al Estado en relación con los hidrocarburos, las sales de potasio, el níquel, el cromo y el cobalto.

La responsabilidad de elaborar normas incumbirá a Nueva Caledonia; la de la aplicación, a las provincias.

En relación con los proyectos de decisión del Congreso o de las provincias en materia de minas, se celebrarán consultas con un Consejo de Minas que estará integrado por representantes de las provincias y contará con la asistencia del representante del Estado. Si dicho Consejo no está conforme o si el representante del Estado formula una opinión desfavorable, el Ejecutivo de Nueva Caledonia se pronunciará al respecto.

3.2.6 Los servicios aéreos internacionales

Cuando no se otorgue a Nueva Caledonia competencia total al respecto, el Ejecutivo participará en las negociaciones.

3.2.7 La enseñanza superior y la investigación científica

El Estado propiciará la participación del Ejecutivo en la preparación de los contratos que lo vinculen con los organismos de investigación que tienen su sede en Nueva Caledonia y con la Universidad, a fin de posibilitar que se comprendan mejor las necesidades concretas de Nueva Caledonia en materia de enseñanza superior e investigaciones. En lo que respecta a los objetivos y la orientación, Nueva Caledonia podrá concertar convenios con esas instituciones.

3.3. *Los poderes soberanos*

La justicia, el orden público, la defensa, la moneda (así como el crédito y los tipos de cambio) y las relaciones exteriores (a excepción de lo dispuesto en el párrafo 3.2.1) seguirán siendo de la competencia del Estado hasta que se instaure la nueva organización política como resultado del referéndum de las poblaciones interesadas previsto en el punto 5.

Durante ese período, los neocaledonios recibirán capacitación y participarán en el ejercicio de sus prerrogativas en esas esferas, con el propósito de establecer un nuevo equilibrio y preparar esa nueva etapa.

4. El desarrollo económico y social

4.1. *La educación de las personas*

4.1.1. En lo que respecta al contenido de los cursos y los métodos de instrucción, se deberán tener más en cuenta las realidades locales, el medio ambiente regional y las exigencias del nuevo equilibrio. Se celebrarán negociaciones con los Estados del Pacífico a fin de lograr el reconocimiento mutuo de diplomas y estudios. La nueva división de poderes posibilitará que aumente el número de habitantes de Nueva Caledonia que ocupan puestos de maestro.

La Universidad deberá corresponder a las necesidades de estudios e investigaciones características de Nueva Caledonia.

El Instituto de Formación de Funcionarios Administrativos quedará a cargo de Nueva Caledonia.

4.1.2. Mediante contratos para el desarrollo, el Estado prestará apoyo a un programa de formación de especialistas superiores y de nivel medio, especialmente en cuestiones técnicas y financieras, a fin de respaldar las transferencias de poderes ya realizadas y las que se realicen posteriormente.

Mediante un programa especial que sucederá al programa "400 especialistas" y se aplicarán en las enseñanzas secundaria, superior y profesional, se propugnará el nuevo equilibrio y el acceso de los canacos a las funciones que les correspondan en todos los sectores.

4.2. *El desarrollo económico*

4.2.1. Se concertarán con el Estado contratos plurianuales para el desarrollo. Esos contratos podrán incumbir a Nueva Caledonia, las provincias y las comunas y propiciarán un aumento de la autonomía y la diversificación de la economía.

4.2.2 Las minas

Se elaborará un plan de ordenamiento de las riquezas mineras. Su aplicación será supervisada por Nueva Caledonia, gracias a la transferencia paulatina de la elaboración y la aplicación de normas del derecho minero.

4.2.3. En cuanto a la política energética, se propugnará el objetivo de la autonomía y el nuevo equilibrio: las investigaciones relacionadas con las instalaciones hidroeléctricas y la programación de la electrificación rural teniendo en cuenta las diferencias de costos derivadas de la geografía del Territorio. Las empresas operadoras de ese sector participarán en la aplicación de esa política.

4.2.4 Se deberá modernizar la financiación de la economía.

- Se consultará al Ejecutivo sobre las decisiones relacionadas con la política monetaria. Nueva Caledonia estará representada en las instancias pertinentes del Instituto de Emisión;
- Para financiar el desarrollo, el Instituto Caledonio de Participación conservará sus funciones y sus atribuciones. Se creará un fondo de garantía para propiciar la financiación de los proyectos de desarrollo en las tierras consuetudinarias;
- Se asignarán al Banco Caledonio de Inversiones objetivos de interés público en favor del desarrollo. Las colectividades, en sus respectivas esferas de competencia, podrán propugnar el desarrollo de empresas en cooperación con el sector bancario;
- Se establecerá un mecanismo especial para facilitar la reestructuración y la reorganización de las empresas.

4.3. *La política social*

4.3.1 Con la participación del Estado se realizará un esfuerzo en favor de la vivienda de interés social. En la asignación de recursos financieros y la selección de empresas operadoras se deberá propugnar el equilibrio geográfico. Se establecerán distinciones entre las funciones de recaudador, promotor y administrador del conjunto de instalaciones de interés social.

4.3.2 Se instituirá un sistema de seguridad social generalizado.

4.4. *El control de los instrumentos de desarrollo*

Durante el nuevo período que se inaugura, Nueva Caledonia pasará a estar en condiciones de obtener suficiente control de los principales instrumentos de su desarrollo. Si bien el Estado tiene, directa o indirectamente, el control total o parcial de esos instrumentos, Nueva Caledonia lo reemplazará con arreglo a modalidades y calendarios que se determinarán. Cuando Nueva Caledonia así lo desee, los establecimientos públicos nacionales que realicen sus operaciones solamente en Nueva Caledonia pasarán a ser establecimientos públicos de Nueva Caledonia.

Están comprendidos, entre otros, los siguientes organismos: la Oficina de Correos y Telecomunicaciones, el Instituto de Formación de Funcionarios Administrativos, la Sociedad Neocaldonia de Energía ENERCAL, el Instituto Caledonio de Participación, el Organismo de Desarrollo Rural y Ordenación de las Tierras y el Organismo de Desarrollo de la Cultura Canaca.

Cuando los organismos no realicen sus operaciones solamente en Nueva Caledonia, ésta deberá disponer de medios para aplicar sus orientaciones estratégicas en lo que concierne a Nueva Caledonia, participando en el capital o en las instancias dirigentes.

5. **La evolución de la organización política de Nueva Caledonia**

Durante el cuarto mandato (de cinco años) del Congreso, se organizará un referéndum. La fecha de ese referéndum será fijada por el Congreso en el curso de ese mandato, por mayoría calificada de tres quintas partes de sus miembros.

Si el Congreso no hubiere fijado esa fecha antes de que termine el penúltimo año de ese cuarto mandato, el referéndum se organizará en una fecha fijada por el Estado en el último año del mandato.

Se someterán al referéndum la transferencia a Nueva Caledonia de los poderes soberanos, el acceso a un estatuto internacional de responsabilidad plena y la transición de la ciudadanía a la nacionalidad.

Si los electores responden negativamente a esas propuestas, un tercio de los miembros del Congreso podrá exigir que se organice un nuevo referéndum que tendrá lugar en el segundo año después de la fecha del primero. Si la respuesta es negativa de nuevo, se podrá organizar un nuevo referéndum con arreglo al mismo procedimiento y en los mismos plazos. Si la respuesta es aún negativa, las partes políticas se reunirán para examinar la situación así resultante.

Hasta que los referendos den lugar a la nueva organización política propuesta, seguirá en vigor, en su última etapa de evolución, la organización política establecida en virtud del acuerdo de 1998, sin posibilidad alguna de retroceso, y ese carácter irreversible estará garantizado constitucionalmente.

El resultado de ese referéndum se aplicará en general a toda Nueva Caledonia. Ninguna parte de Nueva Caledonia podrá alcanzar por sí sola la soberanía plena ni retener por sí sola vínculos diferentes con Francia por el solo hecho de que los resultados del referéndum hayan sido allí diferentes del resultado global.

El Estado reconoce la disposición de Nueva Caledonia a alcanzar, al final de ese período, su completa emancipación.

6. Aplicación del acuerdo

6.1. Textos

El Gobierno se encargará de preparar los textos necesarios para la aplicación del acuerdo y, en particular, el proyecto de ley de revisión constitucional para su aprobación en el Parlamento. Si dicha revisión no pudiera efectuarse y si las modificaciones constitucionales necesarias para la aplicación de las disposiciones del acuerdo no se pudieran aprobar, las partes se reunirían para examinar las consecuencias que eso tendría en el equilibrio general del presente acuerdo.

6.2. Consultas

Por iniciativa de los signatarios, se organizarán consultas sobre el acuerdo concertado en Nueva Caledonia con las organizaciones políticas, consuetudinarias, económicas y sociales.

6.3. Plebiscito de 1998

Antes de que concluya el año 1998 se organizará un plebiscito sobre la organización política de Nueva Caledonia, objeto del presente acuerdo.

Con arreglo a la ley constitucional de Nueva Caledonia, sólo podrán pronunciarse en dicho plebiscito los electores autorizados a participar en la votación prevista en el artículo 2 de la ley de 9 de noviembre de 1988.

6.4. Elecciones para las asambleas provinciales y el Congreso

Dentro de un plazo de seis meses a partir de la aprobación de los textos relativos a la organización política de Nueva Caledonia se celebrarán elecciones para las asambleas provinciales y el Congreso. Los mandatos de los miembros de las asambleas provinciales terminarán en las fechas de esas elecciones.

6.5. Comité de signatarios

Se establecerá un comité de signatarios para:

- Tener en cuenta las opiniones que formulen los organismos locales que se consulten sobre el acuerdo;
- Participar en la preparación de los textos necesarios para la aplicación del acuerdo;
- Velar por las actividades complementarias de la aplicación del acuerdo.

Los documentos que figuran *supra*, el preámbulo y el documento de orientación han recibido la aprobación de las partes en los Acuerdos de Matignon y constituyen el fin de las negociaciones que se llevaron a cabo en presencia del Sr. Dominique Bur, delegado del Gobierno, Alto Comisionado de la República.

Las partes procederán a las informaciones y las consultas necesarias antes de la firma, por el Primer Ministro y los signatarios, el 5 de mayo de 1998.

Por el FLNKS

Rock Wamytan

Paul Neaoutyine

Charles Pidjot

Víctor Tutugoro

Por el Gobierno
sus representantes sobre el terreno

Alain Christnacht

Thierry Lataste

Por la RPCR

Jacques Lafleur

Pierre Frogier

Simon Loueckhote

Harold Martin

Jean Leques

En presencia de
Bernard Deladriere

Dominique Bur